

Constancia secretarial: Manizales, diecisiete (17) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando mediante escrito allegado al correo electrónico el 8 de marzo la Oficina de Ejecución hace devolución del presente asunto, ya que en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución en la parte resolutive el nombre de parte demandada se mencionó a Consuelo Vélez Lizarralde y el nombre correcto es Consuelo Lizarralde Vélez.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa de los Profesionales –Coasmedas contra Consuelo Lizarralde Vélez, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00513-00.

El 11 de febrero de 2022 se remito el expediente para la Oficina de Ejecución para el respectivo reparto entre los Juzgados de Ejecución; pero mediante correo electrónico allegado el 8 de marzo la Oficina de Ejecución realiza la devolución del presente asunto, en virtud a que la parte resolutive del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, se hace alusión al nombre de demandada Consuelo Vélez Lizarralde y el nombre correcto es Consuelo Lizarralde Vélez.

No obstante, advierte el Despacho que por un error de digitación en los ordinales Primero y Segundo se alteró el nombre de la demandada como Consuelo Vélez Lizarralde, siendo lo correcto Consuelo Lizarralde Vélez.

Así las cosas y en aplicación del inciso final del artículo 286 del CGP, se ordena corregir los ordinales primero y segundo de la citada providencia, los cuales quedarán así:

“... PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución tal y como fue ordenado mediante auto proferido el 25 de agosto de 2021 dentro del proceso ejecutivo singular de

mínima cuantía promovido por la Cooperativa de los Profesionales - Coasmedas contra Consuelo Lizarralde Vélez.

SEGUNDO: Ordenar el remate de los bienes embargados y los que posteriormente se lleguen a embargar a la ejecutada Consuelo Lizarralde Vélez, previo el secuestro y avalúo que corresponda.

...”.

El resto de la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228451624374b43d84677c3713a460955909d2efbea20bbea1506746dced938b**

Documento generado en 17/03/2022 02:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>